

RESOLUCIÓN EXENTA N°

03836 

Valparaíso,

12 SEP. 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.582; en la Ordenanza de Aduanas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Decreto con Fuerza de Ley N°30/18.10.2004, publicado en el Diario Oficial de 04.06.2005; en el Compendio de Normas Aduaneras, contenido en Resolución N°1300/14.03.2006, de la Dirección Nacional de Aduanas; el correo electrónico de fecha 03.07.2023, de la Coordinadora de Servicios Públicos Relacionados del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 21.582 —que “Suprime o Modifica la Intervención de Notarios en Trámites, Actuaciones y Gestiones determinadas”—, publicada en el Diario Oficial del 07.07.2023, en su artículo 1° estableció que los organismos del Estado no podrán exigir la presentación de autorizaciones notariales de firmas en documentos otorgados en soporte de papel o electrónico, para la ejecución de trámites que deban realizarse ante éstos, salvo que dicha autorización sea expresamente requerida por mandato legal o reglamentario.

Que, previo a la publicación de la aludida ley, mediante correo electrónico citado en Vistos, el Ministerio de Hacienda informó acerca de la existencia de una iniciativa interministerial, dentro de la Agenda de Productividad, para prescindir de la intervención de notario en trámites de la administración en que no constituya un requisito establecido en la ley, requiriendo a cada uno de sus servicios dependientes hacer un levantamiento con el objeto de identificar los trámites en que se exige la intervención de notario, la descripción de la exigencia y la fuente de la que emana, a objeto de analizar la susceptibilidad de prescindir de ella.

Que, como resultado de ese análisis, en el caso del Servicio Nacional de Aduanas se elaboró, con participación de las respectivas unidades competentes, propuesta de desnotarización que se remitió al Ministerio.

Que, entre los trámites en que se estimó procedente eliminar la exigencia de intervención notarial se encuentra el de Habilitación de Depósito Franco Aeronáutico, razón por la cual se hace necesario modificar en lo pertinente el Apéndice IX del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, la presente resolución fue sometida a publicación anticipada entre los días 19.08.2025 y 03.09.2025, periodo en el cual no se recibieron comentarios.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorgan los números 7, 8 y 29 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y la Resolución N° 36/2024, modificada y complementada por la Resolución N°8/2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** el Apéndice IX, sobre "Depósitos Francos Aeronáuticos", del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido siguiente:
 - 1.1. ELIMÍNASE en el apartado I, numeral 3.2.4, la frase "autorizada ante Notario Público" y el signo coma que le antecede.
 - 1.2. ELIMÍNASE en el apartado I, numeral 3.2.5, la frase "autorizada ante Notario Público" y el signo coma que le antecede.

2. Como consecuencia de las modificaciones que introduce la presente resolución, actualícese en lo pertinente el Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



[Handwritten signature]
GLH/MIGY/VVL/KQN

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección Técnica
- Depto. Regímenes Especiales y Franquicias
- Depto. Normas Aduaneras
- Oficina de Partes



[Handwritten signature]
Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

27122

